

INFORME SECRETARIAL. 04 DE ABRIL /2024

Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial donde se solicita el retiro de la demanda.

Los días 01, 02 y 03 de abril la titular en propiedad del Despacho se encontraba de permiso y El día 04 de abril de 2024 se produce cambio de titular del mismo y la firma electrónica aún no se encuentra autorizada

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 170014003003-2024-00118-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por el Banco de la microempresa de Colombia S.A -Mi Banco S.A- antes Bancompartir S.A, representada por Daniel Meléndez Rodríguez, actuando a través de vocero judicial, y en contra de la señora Marina Villada López, el escrito de retiro de la demanda que antecede para que obre dentro del mismo.

Dispone el artículo 92 del Código General del Proceso:

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas».

De conformidad con la norma transcrita se autoriza el retiro de la presente demanda, y se levantarán las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo y retención de los dineros depositados por la demandada, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales Caldas: COOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV. VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO

FALABELLA, NEQUI, DAVIPLATA, BANCO FINANDINA., Medida comunicada mediante oficio No.230 del 19 de febrero/2024

2.- CONDENAR al demandante al pago de perjuicios conforme lo dispone la norma en cita.

3.- ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el programa de justicia XXI

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 050 DEL 05/04/2024

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario